



Resolución No. 394

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES (COMEXI)

CONSIDERANDO:

**Que** el numeral 12 del artículo 171 de la Constitución Política establece que es atribución y deber del Presidente de la República definir la política exterior, dirigir las relaciones internacionales y celebrar y ratificar los tratados y convenios internacionales, previa aprobación del Congreso Nacional, cuando la Constitución lo exija;

**Que** La Decisión 598 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina, faculta a los Países Miembros a negociar con terceros países, prioritariamente en forma comunitaria o conjunta y excepcionalmente de manera individual;

**Que** el Ecuador mantiene una Balanza Comercial favorable con Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua, a pesar de que no se cuenta con un acuerdo comercial que facilite este comercio bilateral, situación que permite establecer que existen posibilidades reales de exportación a estos mercados, que podrían ampliarse luego a toda la Comunidad Centroamericana;

**Que** mediante Resolución 349 publicada en el Registro Oficial No. 267 de 10 de mayo de 2006, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones resolvió el inicio de gestiones diplomáticas tendientes a la realización de negociaciones comerciales con los Gobiernos de El Salvador y República Dominicana.

**Que** mediante Resolución 392 publicada en el Registro Oficial No. 169 de 13 de septiembre de 2007, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones resolvió conformar un Equipo Negociador para el Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea, CAN – UE;

**Que** el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones conoció y aprobó el Informe Técnico No. 004 – DGINC/MRECI, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;

**Que** el Decreto Ejecutivo número 436, de 22 de junio de 2007, establece que, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración planificar, dirigir y ejecutar la política comercial que corresponda al ámbito de la política exterior y las relaciones internacionales del Estado.

Específicamente, le corresponde, inter alia, dirigir y coordinar las negociaciones comerciales y de inversión internacionales de acuerdos bilaterales, subregionales, regionales, birregionales, extracontinentales y multilaterales, de acuerdo a los lineamientos del COMEXI; representar al Estado en foros y organismos internacionales de comercio exterior e integración; y, presentar a consideración del COMEXI informes en el área de negociaciones externas económico-comerciales; y

**Que** los literales a), c) y d) del Art. 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI) señalan como atribuciones del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) determinar las políticas de comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, integración e inversión directa; proponer los lineamientos y estrategias de las negociaciones internacionales que el Gobierno Nacional realice en materia de comercio exterior, integración económica e inversión directa; conformar grupos de negociadores estables del sector público y privado; y recomendar a las autoridades competentes la celebración de tratados, acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de comercio exterior, integración e inversión directa, entre otras;



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

**E C U A D O R**

---

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Encomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración llevar a cabo gestiones diplomáticas ante los Gobiernos de Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua, tendientes a iniciar negociaciones comerciales con estos países.

**Art. 2.-** Disponer que, para iniciar las negociaciones antes mencionadas, se conforme un Equipo de Negociación en los términos establecidos en la Resolución 392 del COMEXI, el mismo que será coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y que deberá presentar periódicamente informes sobre el avance de estas negociaciones al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI).

La presente Resolución fue adoptada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión llevada a cabo el día jueves 13 de Septiembre de 2007.

Mauricio Dávalos Guevara  
**PRESIDENTE**

Genaro Baldeón Herrera  
**SECRETARIO**